

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 807 SUMARIO

DECRETO N° 7691: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.5.954.794,43)**.

DECRETO N° 7692: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 1.351.926,12)**.

DECRETO N° 7691

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en prin-

cipios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de abril de 2024, el Consejo Legislativo del Estado bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **N° 011**, según se desprende del Oficio N° **011/24**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.5.954.794,43)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, 02 MÁQUINAS DE ANESTESIA, 20 CAMAS CLÍNICAS PARA LA CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA (CORPOSALUD)**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs	
01	15	00	08	02	4.02.06.04.00	121.966,43	
			Productos farmacéuticos y medicamentos				
01	15	00	08	02	4.03.18.01.00	804.528,00	
			Impuesto al valor agregado				
01	15	00	08	02	4.04.06.01.00	5.028.300,00	
			Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria				
TOTAL CRÉDITO:						5.954.794,43	

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

REFRENDADO:**ARTÍCULO 4º.**

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
 Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO

Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
 Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de fecha 30 de abril de 2018

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 25 días del mes de abril de 2024. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

DECRETON°7692

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
 Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas

que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de abril de 2024, el Consejo Legislativo del Estado bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 012**, según se desprende del Oficio Nº **012/24**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS

SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARAGUA GAS, S.A.

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	02	01	01	02	4.07.01.03.07	1.165.453,56
					Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
11	02	01	01	02	4.07.03.03.05	186.472,56
					Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
TOTAL DEL CRÉDITO:						1.351.926,12

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, reafirmarán el presente Decreto.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 1.351.926,12)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: **"REPARACIÓN DE DOS (02) CHUTOS MODELOS MACK GRANITE Y MACK VISIÓN"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 25 días del mes abril de 2024. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-
PUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018
